



VISTOS: El Informe N.º 000198-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N.º 000375-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2026, y los Expedientes N.º 22710-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23359-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y N.º 29158-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “EL BROTE”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 22710-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, el Expediente N.º 23359-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y el Expediente N.º 29158-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por don Gonzalo Antonio de Cárdenas Salazar, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado "EL BROTE", a realizarse los días 05 y 06 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000198-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "EL BROTE", que cuenta la historia de Beto, un actor que integra una compañía teatral de repertorio, y que participa en la puesta en escena de distintas obras de teatro. El protagonista expone su experiencia dentro de la compañía, marcada por la repetición constante de funciones, la interpretación de múltiples personajes y la convivencia con otros actores y el equipo artístico. Es así que en este contexto se evidencian las dinámicas internas del grupo, las jerarquías dentro del elenco y las exigencias propias del oficio actoral. Entonces, Beto comienza a manifestar un creciente malestar frente a ciertas situaciones dentro de la compañía, especialmente aquellas relacionadas con el reconocimiento profesional y la distribución de roles en escena. Paralelamente, la obra muestra fragmentos de distintos montajes teatrales en los que participa el elenco, lo que permite observar el proceso de representación y la interacción entre los actores durante las funciones. En este entorno, el protagonista experimenta una progresiva tensión emocional que repercute en su comportamiento dentro y fuera del escenario, generando conflictos con algunos de sus compañeros y con la dirección de la compañía. La historia alcanza un punto crítico durante una función en la que Beto protagoniza un enfrentamiento con otro actor en plena representación, lo que provoca la interrupción del desarrollo normal de la obra. Después de ese incidente, el protagonista intenta reintegrarse a la dinámica del grupo mientras enfrenta cuestionamientos sobre su conducta y su permanencia en la compañía. Sin embargo, la tensión acumulada se intensifica en nuevas representaciones teatrales, hasta desembocar en un nuevo incidente ocurrido durante otra función. Finalmente, la obra muestra las consecuencias de este último acontecimiento y el impacto que tiene en el protagonista y en el entorno teatral que lo rodea;



Que, "EL BROTE" escrita y dirigida por Emiliano Dionisi, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque se fundamenta en la representación escénica de una ficción mediante la actuación en vivo, el uso de un espacio escénico definido y la interacción directa con el público. Aunado a ello, posee una estructura dramática con personajes, conflictos y diálogos, desarrollados a través de una puesta en escena que articula texto, interpretación actoral y recursos sonoros y visuales. En consecuencia, la obra se inscribe en el lenguaje teatral, traspasando la cuarta pared, sin perder la esencia dramática ni la lógica escénica, consolidando su naturaleza como pieza teatral. Cuenta con la interpretación de Roberto Peloni;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral "EL BROTE" aborda temáticas que permiten reflexionar sobre el trabajo artístico y las condiciones en las que se desarrolla la actividad teatral, siendo las siguientes: a) La identidad personal y profesional, enfocada en relación con el oficio del actor y la construcción de los personajes; b) Las dinámicas laborales dentro de los espacios artísticos, incluyendo la competencia, la búsqueda de reconocimiento y las tensiones propias del trabajo creativo colectivo; c) La presión emocional asociada al ejercicio artístico; d) La relación entre realidad y ficción, explorada por medio de episodios de la vida personal del protagonista y los personajes que interpreta en escena; y, e) Los vínculos emocionales, reflejados en las experiencias y reacciones del personaje principal;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra retrata las prácticas escénicas presentes en el ámbito teatral latinoamericano y peruano, en relación con la representación de procesos creativos dentro de compañías teatrales y la reflexión sobre el trabajo del actor. Asimismo, recoge elementos propios de la tradición teatral de repertorio, práctica presente en diversos lugares del territorio. En el ámbito internacional, la pieza teatral incorpora referencias a obras y autores del repertorio clásico universal. Por otro lado, la obra refleja actitudes como el profesionalismo, el orgullo herido, la búsqueda de redención, el ego profesional y la necesidad de reconocimiento. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que "EL BROTE" es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida en que coadyuva a visibilizar el trabajo artístico vinculado al teatro y las condiciones en las que se desarrolla la actividad escénica, permitiendo al público aproximarse a la experiencia profesional de los actores y a los procesos de creación teatral. Por otro lado, su contenido temático impulsa la reflexión sobre la relación entre arte, identidad y vida cotidiana, evidenciando cómo la práctica artística puede constituirse en un espacio de crítica constructiva. En consecuencia, la pieza teatral contribuye a consolidar un teatro que no se limita al entretenimiento, sino que busca generar pensamiento, emoción y reflexión;



Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “EL BROTE” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la dedicación al trabajo artístico, la importancia del esfuerzo y la perseverancia, la reflexión, el trabajo en equipo y la valorización del teatro. Cabe mencionar que la puesta en escena resalta la importancia del teatro como espacio de reflexión y humanidad, invitando al espectador a valorar el arte como expresión vital y relevante en la sociedad;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en el marco del “Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE Presenta 2026”, el cual constituye una propuesta que busca promocionar y poner en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana; así como generar un mercado internacional para las artes escénicas locales a partir de la exposición con programadores internacionales de festivales, y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones; presentándose con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “EL BROTE”, a realizarse los días 05 y 06 de marzo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 285 butacas por función y un tiempo de duración de 90 minutos; y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 50.00, Preventa a S/ 20.00, Adulto Mayor a S/ 20.00, Estudiante a S/ 20.00, Conadis a S/ 20.00 y Tarifa escénica a S/ 20.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22710-2026, N.º 23359-2026 y N.º 29158-2026 presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por don Gonzalo Antonio de Cárdenas Salazar, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “EL BROTE”, a realizarse los días 05 y 06 de marzo de 2026 en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “EL BROTE”, a presentarse los días 05 y 06 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22710-2026/MC, N.º 23359-2026/MC y N.º 29158-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES